

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

EL.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente instrumento, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que en fecha 30 de septiembre de 2024, Javier May Rodríguez, fue protestado por el H. Congreso del Estado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Anexo de Ejecución de conformidad con los artículos 42, 49, segundo párrafo, y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- Que el 01 de enero de 2025, Julián Enrique Romero Oropeza, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 7, 8 fracción X, 12 fracción XI, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- Que la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 19 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- Que el 01 de octubre de 2024, Patricia Iparrea Sánchez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, Secretaría de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 7, 8 fracción X, 12 fracción XI, 17 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

II.7.- Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 19 fracción XV y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- Que el 01 de enero de 2025, Jesús Manuel Argáez de los Santos, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 7, 8 fracción X, 12 fracción XI y 35 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Independencia N° 2, Colonia Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa Centro, Estado de Tabasco.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, reformada mediante Decreto número 0662 publicado en el Periódico Oficial Número 4724 sección "E" de fecha 19 de diciembre de 1987.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 23, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

III.3.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en la Ciudad de Villahermosa Centro, Estado de Tabasco.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$2,858'256,786.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N para que se destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,429'128,393.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$1,429'128,393.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEUI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwl.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

SEP

SES

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo de Ejecución, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGEUI su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada;

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGEUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEP

SES

DIRECCIÓN

GENERAL

DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR

UNIVERSITARIA

INTERCULTURAL

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGE SUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeadado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGE SUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGE SUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

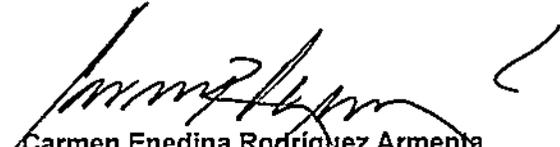
SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

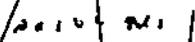
Por: "LA SEP"


Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

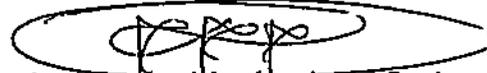

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

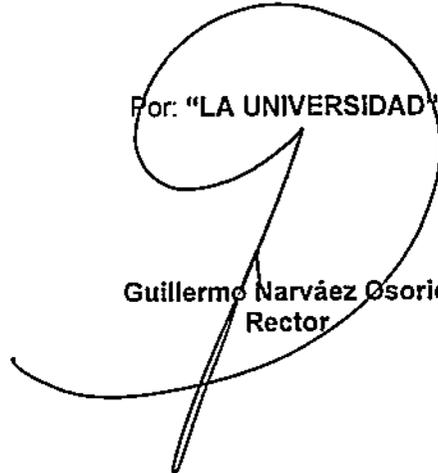

Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional


Julián Enrique Romero Dropeza
Secretario de Administración y Finanzas


Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación


Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Guillermo Narváez Osorio
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,040,109,159	1,040,109,159	2,080,218,318
• Sueldos	511,138,924	511,138,924	1,022,277,848
• Sueldos peso a peso	2,811,895	2,811,895	5,623,790
• Prestaciones ligadas	455,819,674	455,819,674	911,639,348
• Prestaciones ligadas peso a peso	1,255,068	1,255,068	2,510,136
• Prestaciones no ligadas	68,630,788	68,630,788	137,261,576
• Prestaciones no ligadas peso a peso	452,810	452,810	905,620
Estímulos al personal Docente	56,430,616	56,430,616	112,861,232
Gasto de Operación	319,193,393	319,193,393	638,386,786
Gasto de Operación peso a peso	13,395,225	13,395,225	26,790,450
S U M A	1,429,128,393	1,429,128,393	2,858,256,786
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2025	1,429,128,393	1,429,128,393	2,858,256,786

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	81,435,400	81,435,400	162,870,800
Febrero	223,860,500	223,860,500	447,721,000
Marzo	178,243,500	178,243,500	356,487,000
Abril	89,097,000	89,097,000	178,194,000
Mayo	178,642,000	178,642,000	357,284,000
Junio	97,963,000	97,963,000	195,926,000
Julio	133,869,000	133,869,000	267,738,000
Agosto	89,097,000	89,097,000	178,194,000
Septiembre	209,982,000	209,982,000	419,964,000
Octubre	12,986,000	12,986,000	25,972,000
Noviembre	133,952,993	133,952,993	267,905,986
Diciembre	-	-	-
TOTAL	1,429,128,393	1,429,128,393	2,858,256,786

SEP
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	676	676	24,647,180.69
MEDIO TIEMPO	0	100	100	1,780,102.19
ASIGNATURA	0	4,679	4,679	2,742,303.42
				29,169,586.31

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	17,501,751.78
ESTATAL	40.00%	11,667,834.52

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	435	33,800.15	40,648.37	17,682,043.06
TC PI TITULAR "B"	0	105	28,833.90	34,671.26	3,640,482.52
TC PI TITULAR "A"	0	55	24,358.79	29,290.57	1,610,981.30
TC PI ASOCIADO "C"	0	13	21,070.91	25,344.45	329,477.91
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	10	24,358.79	29,479.22	294,792.22
TC TA TITULAR "B"	0	8	21,070.91	25,501.40	204,011.18
TC TA TITULAR "A"	0	6	18,806.55	22,762.82	136,576.91

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "C"	0	9	17,268.83	20,899.01	188,091.07
TC TA ASOCIADO "B"	0	11	15,699.04	19,003.40	209,037.37
TC TA ASOCIADO "A"	0	11	14,271.85	17,271.41	189,985.52
TC TA ASISTENTE "C"	0	9	10,978.45	13,290.65	119,615.83
TC TA ASISTENTE "B"	0	3	8,794.70	10,645.59	31,936.78
TC TA ASISTENTE "A"	0	1	8,385.50	10,149.02	10,149.02
MT PI TITULAR "C"	0	52	16,900.16	20,324.23	1,056,860.06
MT PI TITULAR "B"	0	25	14,417.13	17,335.81	433,395.23
MT PI TITULAR "A"	0	13	12,179.66	14,645.51	190,391.59
MT PI ASOCIADO "C"	0	3	10,535.32	12,672.32	38,016.95
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	1	9,403.32	11,381.50	11,381.50
MT TA ASOCIADO "C"	0	1	8,634.46	10,449.64	10,449.64
MT TA ASOCIADO "B"	0	2	7,849.65	9,501.74	19,003.49
MT TA ASOCIADO "A"	0	1	7,135.93	8,635.71	8,635.71

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT TA ASISTENTE "C"	0	1	5,489.18	6,645.32	6,645.32
MT TA ASISTENTE "B"	0	1	4,397.44	5,322.71	5,322.71
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	4,679	485.26	586.09	2,742,303.42
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)

VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

SEP**SES**DIRECCIÓN
GENERAL

DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	501	501	17,260,989.25
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				17,260,989.25

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	10,356,593.55
ESTATAL	40.00%	6,904,395.70

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	17	33,800.15	40,648.37	691,022.37
TC PI TITULAR "B"	0	447	28,833.90	34,671.26	15,498,054.16
TC PI TITULAR "A"	0	34	24,358.79	29,290.57	995,879.35
TC PI ASOCIADO "C"	0	3	21,070.91	25,344.45	76,083.36
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00

SEP
SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

9

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

3234725

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	16	16	468,649.11
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				468,649.11

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	234,324.55
ESTATAL	50.00%	234,324.55

9

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	33,800.15	40,648.37	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	28,833.90	34,671.26	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	16	24,358.79	29,290.57	468,649.11
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,070.91	25,344.45	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00

9

02

SEP
SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

M

A

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	291	291	8,006,132.27
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				8,006,132.27

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL	
FEDERAL	60.00%		4,803,679.36
ESTATAL	40.00%		3,202,452.91

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	84,496.54	102,273.43	102,273.43
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	2	70,161.62	84,916.69	169,833.37
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	0	63,805.16	77,229.50	0.00
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	59,287.12	71,756.17	71,756.17
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B TESORERO GENERAL	0	0	54,353.74	65,785.47	0.00
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	7	50,276.87	60,851.38	425,959.67
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	45,368.34	54,913.73	0.00

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	2	45,368.34	54,913.73	109,827.45
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	39,877.29	48,263.24	48,263.24
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	13	39,877.29	48,263.24	627,422.08
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	34	35,575.78	43,055.61	1,463,890.71
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	1	35,575.78	43,055.61	43,055.61
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	20	26,856.44	32,507.10	650,142.06
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO	0	21	22,954.68	27,788.92	583,567.33
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	4	19,942.56	24,139.86	96,559.43
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	78	17,247.18	20,872.38	1,628,045.27
16 /B SUBJEFE	0	25	16,107.16	19,496.23	487,405.69
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	78	13,777.77	16,676.59	1,300,774.36
18 /B	0	0	11,922.34	14,437.53	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)

VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	1,843	1,843
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
16,554,809.4 0
0.00
0.00
16,554,809.4 0

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	60.00%
ESTATAL	40.00%

9,932,885.64
6,621,923.76

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	0	15	0.00	7,628.67	114,430.03
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	0	11	0.00	8,391.54	92,306.95
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	0	12	0.00	9,230.70	110,768.45
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	0	33	0.00	10,153.77	335,074.51
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	0	5	0.00	11,169.14	55,845.70
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	0	20	0.00	12,286.06	245,721.14
SINDICALIZADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	0	25	0.00	13,514.66	337,866.52
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN B	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN C	0	0	0.00	7,893.57	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN D	0	0	0.00	8,682.92	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN E	0	3	0.00	9,551.23	28,653.68
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN F	0	3	0.00	10,506.35	31,519.05
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN G	0	0	0.00	11,556.98	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ALMACEN H	0	0	0.00	12,712.68	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO B	0	17	0.00	7,491.04	127,347.62
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO C	0	17	0.00	8,240.15	140,082.51
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO D	0	14	0.00	9,064.16	126,898.20
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO E	0	12	0.00	9,970.57	119,646.80
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO F	0	1	0.00	10,967.62	10,967.62
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO G	0	0	0.00	12,064.39	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE ARCHIVO H	0	0	0.00	13,270.82	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA A	0	5	0.00	7,467.90	37,339.50
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA B	0	74	0.00	7,467.90	552,624.60
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA C	0	47	0.00	8,039.04	377,834.83
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA D	0	32	0.00	8,842.94	282,973.93
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA E	0	19	0.00	9,727.23	184,817.31
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA F	0	7	0.00	10,699.96	74,899.69

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA G	0	0	0.00	11,769.94	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE BIBLIOTECA H	0	0	0.00	12,946.94	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO A	0	22	0.00	7,467.90	164,293.80
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO B	0	28	0.00	7,467.90	209,101.20
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO C	0	17	0.00	7,467.90	126,954.30
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO D	0	9	0.00	8,127.09	73,143.77
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO E	0	12	0.00	8,939.78	107,277.42
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO F	0	2	0.00	9,833.77	19,667.54
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO G	0	0	0.00	10,817.14	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CAMPO H	0	0	0.00	11,898.86	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA A	0	10	0.00	7,467.90	74,679.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA B	0	7	0.00	7,467.90	52,275.30
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA C	0	1	0.00	7,774.68	7,774.68
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA D	0	2	0.00	8,552.15	17,104.29
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA E	0	5	0.00	9,407.37	47,036.87
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA F	0	4	0.00	10,348.10	41,392.41
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA G	0	1	0.00	11,382.92	11,382.92
SINDICALIZADO AUXILIAR DE CLINICA H	0	0	0.00	12,521.21	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO A	0	0	0.00	7,517.83	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO B	0	1	0.00	8,269.60	8,269.60
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO C	0	0	0.00	9,096.56	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO D	0	9	0.00	10,006.22	90,056.01
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO E	0	5	0.00	11,006.85	55,034.23
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO F	0	2	0.00	12,107.53	24,215.06
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO G	0	0	0.00	13,318.29	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE DISEÑO H	0	0	0.00	14,650.11	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA A	0	2	0.00	7,467.90	14,935.80
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA C	0	0	0.00	8,148.42	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA D	0	0	0.00	8,963.26	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA E	0	3	0.00	9,859.60	29,578.81
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA F	0	5	0.00	10,845.55	54,227.77
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA G	0	2	0.00	11,930.10	23,860.20
SINDICALIZADO AUXILIAR DE IMPRENTA H	0	0	0.00	13,123.12	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO A	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO B	0	3	0.00	7,833.32	23,499.97
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO C	0	1	0.00	8,616.66	8,616.66
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO D	0	11	0.00	9,478.32	104,261.47

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO E	0	16	0.00	10,426.16	166,818.53
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO F	0	8	0.00	11,468.77	91,750.16
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO G	0	1	0.00	12,615.64	12,615.64
SINDICALIZADO AUXILIAR DE LABORATORIO H	0	1	0.00	13,877.21	13,877.21
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	0	8	0.00	7,467.90	59,743.20
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	0	32	0.00	7,985.74	255,543.65
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	0	13	0.00	8,784.32	114,196.22
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO D	0	35	0.00	9,662.75	338,196.16
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO E	0	30	0.00	10,629.03	318,870.94
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO F	0	7	0.00	11,691.92	81,843.46
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO G	0	3	0.00	12,861.12	38,583.35
SINDICALIZADO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO H	0	0	0.00	14,147.24	0.00
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO A	0	153	0.00	7,467.90	1,142,588.70
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO B	0	174	0.00	7,467.90	1,299,414.60
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO C	0	42	0.00	7,467.90	313,651.80
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO D	0	36	0.00	7,584.54	273,043.55
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO E	0	35	0.00	8,343.01	292,005.49
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO F	0	6	0.00	9,177.31	55,063.87
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO G	0	1	0.00	10,095.03	10,095.03

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SINDICALIZADO AUXILIAR DE SERVICIO H	0	0	0.00	11,104.53	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR C	0	0	0.00	7,467.90	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR D	0	0	0.00	8,019.43	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR E	0	0	0.00	8,821.37	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR F	0	0	0.00	9,703.49	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR G	0	0	0.00	10,673.84	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR CONMUTADOR H	0	0	0.00	11,741.23	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE A	0	0	0.00	7,819.17	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE B	0	0	0.00	8,601.08	0.00
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE C	0	9	0.00	9,461.19	85,150.74
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE D	0	9	0.00	10,407.31	93,665.78
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE E	0	21	0.00	11,448.04	240,408.94
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE F	0	17	0.00	12,592.85	214,078.53
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE G	0	4	0.00	13,852.14	55,408.55
SINDICALIZADO OPERADOR DE TRANSPORTE H	0	0	0.00	15,237.35	0.00
SINDICALIZADO SECRETARIA A	0	49	0.00	7,467.90	365,927.10
SINDICALIZADO SECRETARIA B	0	98	0.00	7,751.94	759,690.60
SINDICALIZADO SECRETARIA C	0	38	0.00	8,527.13	324,030.94
SINDICALIZADO SECRETARIA D	0	49	0.00	9,379.85	459,612.68

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA
E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SINDICALIZADO SECRETARIA E	0	112	0.00	10,317.83	1,155,597.17
SINDICALIZADO SECRETARIA F	0	60	0.00	11,349.62	680,977.02
SINDICALIZADO SECRETARIA G	0	15	0.00	12,484.58	187,268.76
SINDICALIZADO SECRETARIA H	0	6	0.00	13,733.04	82,398.24
SINDICALIZADO SECRETARIA I	0	0	0.00	15,106.30	0.00
SINDICALIZADO VELADOR A	0	2	0.00	7,467.90	14,935.80
SINDICALIZADO VELADOR B	0	38	0.00	7,467.90	283,780.20
SINDICALIZADO VELADOR C	0	8	0.00	7,554.25	60,434.03
SINDICALIZADO VELADOR D	0	10	0.00	8,309.70	83,096.97
SINDICALIZADO VELADOR E	0	25	0.00	9,140.65	228,516.30
SINDICALIZADO VELADOR F	0	12	0.00	10,054.73	120,656.79
SINDICALIZADO VELADOR G	0	0	0.00	11,060.20	0.00
SINDICALIZADO VELADOR H	0	1	0.00	12,166.22	12,166.22
CONFIANZA CHOFER DE CONFIANZA "C"	0	2	0.00	13,032.13	26,064.26
CONFIANZA MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA "A"	0	0	0.00	13,032.13	0.00
CONFIANZA MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA "A"	0	0	0.00	13,032.13	0.00
CONFIANZA OFICIAL ADMINISTRATIVO "C"	0	26	0.00	13,032.13	338,835.32
CONFIANZA SECRETARIA EJEC. CONF. "C"	0	10	0.00	13,032.13	130,321.28
CONFIANZA CHOFER DE CONFIANZA "B"	0	0	0.00	11,625.77	0.00
CONFIANZA MEDICO GENERAL "A"	0	7	0.00	11,625.77	81,380.37
CONFIANZA OFICIAL ADMINISTRATIVO "B"	0	19	0.00	11,625.77	220,889.57
CONFIANZA SECRETARIA EJEC. CONF. "B"	0	6	0.00	11,625.77	69,754.60
CONFIANZA CHOFER DE CONFIANZA "A"	0	0	0.00	10,172.16	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CONFIANZA OFICIAL ADMINISTRATIVO "A"	0	44	0.00	10,172.16	447,575.18
CONFIANZA SECRETARIA EJEC. CONF. "A"	0	4	0.00	10,172.16	40,688.65
CONFIANZA ASESOR JURIDICO	0	0	0.00	9,858.24	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
--

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	149,192,493
Prima de antigüedad, según modelo	314,830,804
Prima vacacional: 24 días anual	89,515,496
Seguridad social	246,727,086
Vivienda	67,136,622
S.A.R. 2%	26,854,649
Ajuste de calendario: 5 días anual	19,892,334
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	914,149,484

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
AYUDA PARA COLEGIATURA DOCENTE	7,587,417.43
AYUDA PARA CAPACITACION DOCENTE	7,980,912.18
CANASTILLA	26,284.37
BONO NAVIDEÑO	18,060,156.47
AYUDA PARA DESPENSA DOCENTE	10,598,703.42
AYUDA PARA TRANSPORTE DOCENTE	5,137,836.34
AYUDA PARA DESPENSA ADMVO.	8,250,705.24
AYUDA PARA RENTA DOCENTE	3,369,622.03
AYUDA PARA TRANSPORTE ADMVO.	8,737,535.60
AYUDA PARA RENTA ADMVO.	49,472.35
AYUDA PARA GUARDERIA ADMINISTRATIVO	1,541,151.16
AYUDA PARA GUARDERIA DOCENTE	5,556,065.96
AYUDA PARA MATERIAL DIDACTICO DOCENTE	4,508,850.57

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

BECA EDUCACIONAL PARA TRABAJADORES	14,637,334.06
DIA DE REYES	358,423.25
BONO EXTRAORDINARIO	543,608.59
ISR SUBSIDIADO POR UJAT	17,076,562.63
NIVELACION SALARIAL	15,016,531.69
APOYO MATERIAL DIDACTICO Y TECNOLOGICO	5,973,720.81
APOYO EXTRAORDINARIO	59,737.21
SEGURO DE VIDA	3,096,564.64
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	138,167,196

* PARA SER LLENADO POR LA UPE.

SEP

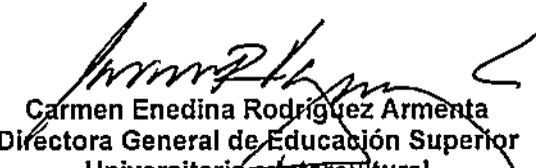
SES

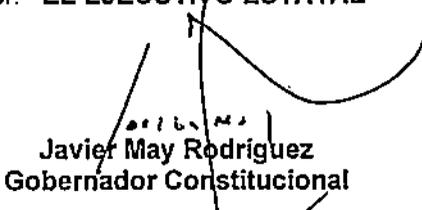
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

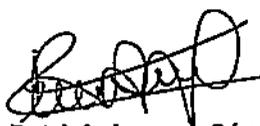

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

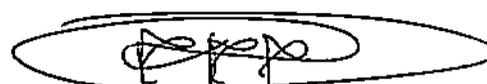

Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.


Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


Julián Enrique Romero Oropeza
Secretario de Administración y Finanzas


Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación


Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Guillermo Narváez Osorio
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.